INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su Despacho la solicitud de **RECOSTRUCCION** del proceso de **MATRIMONIO CIVIL** promovido por los señores **EVELIO DE JESUS ANGEL MIRA** identificado con la C.C. N. 72.045.096 y **SHIRLEY PATRICIA BELTRAN BARRIOS** identificada con la C.C. No. 32.612.756, mediante apoderado judicial **DR. FRANCISCO MANUEL TEJAD GUERRA**, con la radicación 084334089002-**1998-00247**-00, que se encuentra pendiente ordenar reconstrucción de expediente.

Sírvase proveer.

Malambo, 05 de diciembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO

Cinco (05) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado lo concerniente al presente proceso, tanto como actuaciones y/o memoriales, se observa que se encuentran digitalizada la solicitud de **RECOSTRUCCION** del proceso de **MATRIMONIO CIVIL** promovido por los señores **EVELIO DE JESUS ANGEL MIRA** identificado con la C.C. No. 72.045.096 y **SHIRLEY PATRICIA BEKTRAN BARRIOS** identificada con la C.C. No. 32.612.756, mediante apoderado judicial **DR. FRANCISCO MANUEL TEJAD GUERRA**, identificado con la radicación **084334089002-1998-00247-00**. Así mismo solicita que se le expida la sentencia de fecha 23 de octubre de 1998, que le fue entregada el mismo día.

Ahora bien, en vista de que el expediente contentivo de la presente Litis no ha sido posible ubicarlo físicamente en las instalaciones del Juzgado (Despacho, Secretaría y Archivo) y, habida cuenta que, indagando con la empresa Protech, tampoco se encuentra digitalizado, estima conveniente esta agencia judicial, decretar de oficio la reconstrucción del expediente, respecto del cuaderno principal. Lo aquí tratado guarda fundamento en el numeral 1° del artículo 126 del C.G.P. establece:

> *"1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio."*

Para los efectos de la realización de la audiencia en la que se reconstruirá el expediente, y con anterioridad a la misma, máximo tres (03) días, en atención a la necesidad de conformar el expediente digital, se requerirá a la parte actora, en observancia de los deberes de colaboración a los que se refieren los articulo 3 y 4 de la Ley 2213 del 2022, que se sirva

remitir en formato PDF, a través de correo institucional de este Juzgado, las actuaciones que se hayan adelantado dentro del proceso como la solicitud de medidas cautelares, actuaciones judiciales, traslado y demás, que hayan sido proferidas por este Juzgado, y que tenga en su poder.

Siendo así, corresponde a este despacho ordenar la reconstrucción completa del expediente que contiene la presente Litis.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, **LA RECONSTRUCCIÓN COMPLETA**, del **PROCESO MATRIMONIO CIVIL**, radicado **08-433-4089-002-1998-00247-00**, promovido por los señores **EVELIO DE JESUS ANGEL MIRA** identificado con la C.C. No. 72.045.096 y **SHIRLEY PATRICIA BEKTRAN BARRIOS** identificada con la C.C. No. 32.612.756, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR, como fecha, para llevar a cabo la audiencia de reconstrucción total del expediente que contiene el proceso que nos ocupa el día **VIERNES DIECINUEVE (19) DE ENERO DEL 2024**, a las 9:00 am hora judicial, mediante la plataforma **LIFEZISE**, a la que deberán conectarse los apoderados judiciales de las partes a través del enlace que oportunamente les informará la Secretaría.

TERCERO: REQUERIR, a la partes para que con anterioridad a la fecha de celebración de la audiencia de reconstrucción indicada en el numeral anterior de este acápite, con la finalidad de conformar el expediente digital, se sirvan remitir en formato PDF, a través del correo institucional de este Juzgado j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co, las actuaciones adelantadas dentro del proceso y las decisiones judiciales, traslados, y demás, que hayan sido proferidos por este Juzgado, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. 194
HOY 11 DE DICIEMBRE DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31145243a3b922b67f613f0f161594b6de5f9d1b2e219334582524c9b4e7b252**
Documento generado en 11/12/2023 04:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica